

**AL DESPACHO** Informando que las entidades REMY IPS S.A.S, ASMET SALUD EPS S.A., NUEVA EPS S.A., y SALUD TOTAL EPS-S S.A., dieron contestación a la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).



**ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ<sup>1</sup> identificado con cédula de ciudadanía N° 79.459.689 y T. P. No. 65.589 del C. S. de la J, como apoderado judicial de ASMET SALUD EPS S.A., en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado ROWAN EFREN BAUTISTA BAREÑO<sup>2</sup> identificado con cédula de ciudadanía N° 79.619.277 y T. P. No. 132.870 del C. S. de la J, como apoderado judicial de NUEVA EPS S.A., en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado JUAN PABLO SIERRA GUARNIZO<sup>3</sup> identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.421.113 y T. P. No. 348.565 del C. S. de la J, como apoderado judicial de REMY IPS S.A.S., en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE<sup>4</sup> identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.874.273 y T. P. No. 295.759 del C. S. de la J, como apoderado judicial de SALUD TOTAL EPS-S S.A., en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

---

<sup>1</sup> <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

<sup>2</sup> <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

<sup>3</sup> <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

<sup>4</sup> <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECONOCER al abogado GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ como apoderado judicial de ASMET SALUD EPS S.A., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** RECONOCER al abogado ROWAN EFREN BAUTISTA BAREÑO, como apoderado judicial de NUEVA EPS S.A., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** RECONOCER al abogado JUAN PABLO SIERRA GUARNIZO, como apoderado judicial de REMY IPS S.A.S., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

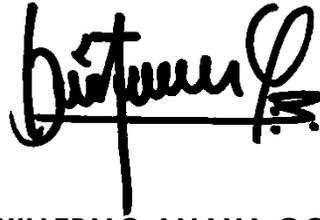
**CUARTO:** RECONOCER al abogado OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE como apoderado judicial de SALUD TOTAL EPS-S S.A, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO:** DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las entidades aquí demandadas, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEXTO:** Señalar el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

Exp. 2021-086  
Proceso Ordinario Laboral

Notifíquese y cúmplase

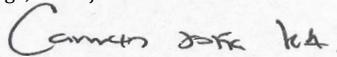


**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 96 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 28 de junio de 2021.



**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretara